

RESUMEN

Toda actividad necesita una licencia de apertura que debe ser otorgada por el ayuntamiento o ente local correspondiente. Dependiendo de la actividad y sus características, ésta deberá o no someterse al llamado procedimiento de calificación ambiental.

La finalidad de este procedimiento es la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y las condiciones en las que deben realizarse.

Dicha competencia pertenece al ente local correspondiente. No obstante, en el caso de que éste no cuente con los medios técnicos o de personal necesarios para el ejercicio adecuado de esta competencia, podrá recabar la asistencia técnica de la correspondiente Diputación Provincial, en este caso, de la Diputación Provincial de Huelva que, tras recibir la documentación correspondiente de la actividad que debe someterse a calificación ambiental, le realiza la apertura del expediente a la espera de ser resuelto.

Para el ejercicio de la calificación ambiental, la Diputación Provincial de Huelva cuenta con la llamada Comisión de Calificación Ambiental. Ésta la configuran una serie de técnicos que analizan el expediente en diversas materias ambientales para, posteriormente, determinar globalmente la propuesta de resolución que será vinculante para el otorgamiento de la licencia de apertura solicitada por el titular de la actividad en cuestión.